Radicado Nº: 686554089001-**2016-00221**-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: NILSON CORREA MISE y ALBEIRO OSPINA JIMENEZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita medida cautelar. Sabana de Torres, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo al memorial que antecede suscrito por el apoderado demandante a través del cual solicita que se decreten medidas sobre bienes de propiedad de la parte demandada, se observa que dicha petición se ajusta a lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero que NILSON CORREA MISE identificado con C.C 1101207795 y ALBERIRO OSPINA JIMENEZ identificado con C.C 1101204251, tengan depositadas en cuentas bancarias, corrientes o de ahorros o cualquier modalidad en la entidad bancaria BANCO W . Debiéndose tener en cuenta la inembargabilidad de los depósitos de ahorro. Limítese la medida a la suma de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS VEINTI TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/cte. ($23.723.498.oo).

LÍBRESE el correspondiente oficio a dichas entidades, para que pongan a disposición de este Juzgado las sumas embargadas, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia local, so pena de las sanciones legales en caso de incumplimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: ***https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres*** *hoy* ***16 de febrero de 2022****. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.*

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO